



Las relaciones normativas entre la OMC y dos mecanismos regionales de América Latina

María de Fátima Defaz Ontaneda* 

Resumen

El retorno del regionalismo abierto ha impulsado un nuevo escenario caracterizado por una mayor liberalización comercial en América Latina en los últimos años. En este escenario, la Organización Mundial del Comercio asegura que los intercambios comerciales tengan lugar de la forma más fluida, previsible y libre posible y determina las normas que rigen el comercio internacional. La Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina, basados en la lógica del regionalismo abierto y notificados como acuerdos regionales comerciales en el sistema multilateral de comercio, deben estar vinculados con el artículo XXIV de la OMC. El artículo XXIV determina que los mecanismos regionales con foco en temas comerciales deben facilitar el comercio entre sus países miembros y no crear obstáculos al mismo. Esta investigación argumenta que, mientras la Alianza del Pacífico y la OMC se encuentran formalmente vinculadas, la Comunidad Andina y la OMC se interconectan, de manera indirecta.

Palabras clave: regionalismo abierto, Alianza del Pacífico, Comunidad Andina, Organización Mundial de Comercio, artículo XXIV, acuerdo comercial regional.

The relationship between the WTO and two regional mechanisms in Latin America

Abstract

The reemergence of open regionalism in recent years has fostered a new scenario in Latin America characterized by greater trade liberalization. Within this context, the World Trade Organization ensures that trade flows as smoothly, predictably and freely as possible, and determines the rules that govern international trade. Based on the open regionalism and notified as regional trade agreements in the multilateral trade system, the Pacific Alliance and the Andean Community proceed according to Article XXIV of the WTO. Article XXIV determines that regional mechanisms focused on a commercial agenda must facilitate trade between its member countries, and not create obstacles to it. In this way, the WTO and a regional mechanism can keep a linkage. This research argues that while the Pacific Alliance and the WTO are formally linked, the Andean Community and the WTO are indirectly linked.

Keywords: open regionalism, Pacific Alliance, Andean Community, World Trade Organization, Article XXIV, regional trade agreement

* Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito. <fatimadefaz@hotmail.com>.

Recibido: 10 de julio de 2020 | **Revisado:** 24 de agosto de 2020 | **Aceptado:** 17 de septiembre de 2020.
Para citar este artículo: Defaz Ontaneda, María de Fátima. "Las relaciones normativas entre la OMC y dos mecanismos regionales de América Latina". *Comentario Internacional* 20 (2020): 147-165. doi: 10.32719/26312549.2020.20.1.3

Un nuevo escenario caracterizado por una agenda regional con foco en temas comerciales se ha producido en América Latina en los últimos años. Es decir, el regionalismo abierto ha retornado a la región. En este contexto, la Alianza del Pacífico (AP), el esquema regional latinoamericano más joven, reanima y cataliza el planteamiento del regionalismo abierto en Sudamérica, tal como señala José Briceño Ruiz sobre “la Alianza del Pacífico como último bastión del regionalismo abierto”.¹ Mientras, la Comunidad Andina (CAN), uno de los primeros esquemas de integración regional, continúa intentando comulgar con el regionalismo abierto desde 1990.² Actualmente, estos organismos regionales, basados en la lógica del regionalismo abierto, se encuentran en un contexto que indica una mayor liberalización comercial e integración económica en América Latina.³

Al mismo tiempo, la AP y la CAN, considerados acuerdos comerciales regionales (ACR), participan en el sistema multilateral de comercio. Por lo que, estos mecanismos regionales han debido alinearse a las reglas y procedimientos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) desde sus orígenes. Por un lado, la estrecha vinculación entre la Alianza y la OMC se puede denotar en el planteamiento de sus objetivos. La AP definió sus objetivos conforme al propósito principal de la OMC.⁴ Por otro lado, la CAN no ha asumido ninguna relación estrecha con la OMC. Desde un punto de vista formal, la Comunidad no tiene una vinculación premeditada con la organización internacional.⁵ En materia funcional y normativa, la Alianza reivindica el pragmatismo como principio regulador a diferencia de la Co-

-
1. José Briceño Ruiz, “La Alianza del Pacífico: la viabilidad de un naciente bloque regional”, en *El Pacífico latinoamericano y su inserción internacional*, ed. por Marta Ardila (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2012).
 2. Fredrick Söderbaum, “Early, Old, New and Comparative Regionalism: The Scholarly Development of the Field”, *KFG Working Paper Series*, n.º 64 (2015): 1-27.
 3. Detlef Nolte, “Trade: The Undervalued Driver of Regional Integration in Latin America”, *GIGA Focus Latin America*, n.º 5 (2017): 1-11
 4. Julissa Castro y Erick Mormontoy, “Rol de la APEC en la consolidación de la Política Exterior Económica Peruana”, *Politai: Revista de Ciencia Política* (Pontificia Universidad Católica de Perú) 8, n.º 14 (2017): 12-30.
 5. Genaro Baldeón Herrera, “La Organización Mundial del Comercio y la Comunidad Andina: la posición de los acuerdos de la OMC en el ordenamiento jurídico andino”, *Agenda Internacional* (Pontificia Universidad Católica de Perú) 17, n.º 28 (2010): 59-74

munidad que sigue la lógica de las complejas estructuras.⁶ En este contexto, se genera el análisis que gira en torno a la relación entre la OMC y estos mecanismos regionales de América Latina.

Este artículo plantea ¿Cuáles son las relaciones existentes entre las normativas de la Alianza del Pacífico y de la OMC, así como las relaciones entre las normativas de la Comunidad Andina y de la OMC? Al respecto se sostiene que, mientras la normativa de la Alianza del Pacífico y las normas de la OMC se encuentran formalmente vinculadas, la normativa de la Comunidad Andina y las normas de la OMC se interconectan de manera directa. El estudio se realiza a través de un enfoque cualitativo y las variables para contrastar el argumento de investigación son el ordenamiento jurídico y los temas relativos al comercio, en el marco de la agenda de integración de cada mecanismo regional.

La investigación se divide en cuatro secciones. En la primera, se presenta los principales elementos teóricos del regionalismo abierto, de las estructuras institucionales supranacionales y de las intergubernamentales. En una segunda sección, se explica, de forma sumaria, el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Asimismo, se analiza la posición de los acuerdos de la OMC en el ordenamiento jurídico de la AP y de la CAN. En tanto, en la tercera se estudia la interconexión entre la agenda de integración de cada mecanismo regional y otros temas relativos al comercio. Y por último, se aborda las conclusiones que permiten corroborar el argumento de esta investigación.

La Comunidad Andina y la Alianza del Pacífico en el contexto de regionalismo abierto

La supranacionalidad y la intergubernamentalidad. Algunos elementos teóricos

La Comunidad Andina y la Alianza del Pacífico son dos procesos de integración regional que se relacionan, de manera estrecha. Una de las razones es la lógica del regionalismo abierto que siguen estos dos mecanismos

6. Michel Levi y Giuliana Reggiardo, “La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano”, *Revista Mexicana de Política Exterior*, n.º 106 (2016): 187-204.

regionales. La CAN es una estructura de integración que sigue hasta la actualidad con la lógica de desarrollo e implementación del esquema de regionalismo abierto, desde la década de 1990.⁷ La AP despierta y promueve, actualmente, los principios de este regionalismo en América del Sur. Actualmente, el regionalismo abierto avanza en América Latina, abandonando las instituciones relacionadas con las agendas centradas en desarrollo.⁸

El regionalismo abierto emergió como respuesta a un nuevo escenario internacional planteado por la globalización a finales de la década de 1980. Ese escenario se caracterizó por la liberalización y desregularización comercial. El regionalismo abierto es una forma de integración regional que obedece estrictamente a lo comercial y se centra en la liberalización arancelaria intrarregional, pero sin excluir al resto del mundo. El objetivo de este regionalismo ha sido promover las inserciones nacionales y regionales en la economía global a través de las reducciones arancelarias, independientemente del nivel de desarrollo de los Estados miembros.⁹

Desde este contexto, la Comunidad Andina ha ajustado su proceso de integración a la lógica del regionalismo abierto. A partir de 1989, el comercio y el mercado adquirieron prioridad para este mecanismo regional. Para lo cual, la integración andina comenzó a definir un nuevo diseño estratégico. En 1996, se aprobó el nuevo diseño estratégico con la premisa de que la Comunidad Andina debía profundizar en lo comercial.¹⁰ Asimismo, para mejorar su articulación con el contexto internacional, la CAN permitió a sus países miembros celebrar negociaciones de manera individual con el resto del mundo. En 1992, los países miembros adquirieron la posibilidad de celebrar negociaciones con países latinoamericanos mediante la Decisión 322. En el 2004, la CAN permitió que los países miembros negocien de manera individual con terceros países.¹¹ Por lo tanto, el bloque andino de integración se ha ajustado al regionalismo abierto para avanzar en un sistema internacional de comercio más abierto.

7. Levi y Reggiardo, "La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano".

8. Cinita Quiliconi y Lorena Herrera, "El retorno al regionalismo abierto: ¿Alianza del Pacífico como alternativa del menú regional latinoamericano?", en *América Latina frente a la reconfiguración global*, ed. Joseette Altmann Borbón (San José: FLACSO, 2019).

9. José Briceño Ruiz, *Las teorías de la integración regional: más allá del eurocentrismo* (Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia, 2018), 67-79.

10. Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, "Evolución de la Comunidad (CAN)", SELA, accedido 30 de septiembre de 2018, párr. 5.

11. *Ibid.*

La Alianza del Pacífico fue fundada sobre la base del regionalismo abierto y la apertura comercial.¹² Este proceso de integración regional responde a una estrategia de inserción internacional con énfasis en la liberalización comercial e integración profunda en América del Sur. Estas son algunas características que configuran la AP como un mecanismo de integración que refleja los principios del regionalismo abierto.¹³

A pesar de que la AP y la CAN siguen la lógica del regionalismo abierto, estos mecanismos de integración regional han implementado diferentes esquemas institucionales para su desarrollo. Mientras la CAN ha establecido una estructura institucional supranacional, la AP ha determinado un esquema institucional intergubernamental.

Una estructura institucional supranacional es una instancia de decisión con poderes suficientes para tomar decisiones de carácter obligatorio para los Estados involucrados en un mecanismo regional.¹⁴ El supranacionalismo describe el proceso de integración en el ámbito del Derecho Comunitario y establece decisiones a través de mecanismos supranacionales.¹⁵ El Derecho Comunitario se caracteriza por la supremacía de las normas comunitarias sobre las legislaciones nacionales y la aplicación directa de las normas comunitarias.¹⁶ La estructura institucional supranacional usualmente acompaña a los procesos de integración regional que establecen políticas comunes para moldear las condiciones en que funcionan los mercados.¹⁷

Una estructura institucional intergubernamental implica procesos de toma de decisiones, en el que la unanimidad es la regla, y esta no conlleva mecanismos de creación de Derecho generados fuera de los Estados.¹⁸ Los mecanismos regionales con este tipo de estructura no planean generar políticas comunes, a su vez promueven las políticas e instituciones nacionales de sus miembros.¹⁹ La estructura institucional intergubernamental usual-

12. Lorena Oyarzún y Federico Rojas, "La Alianza del Pacífico en América Latina. ¿Contrapeso regional?", *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo* 8, n.º 16 (2013): 9-29.

13. Levi y Reggiardo. "La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano".

14. José Briceño Ruiz, *Las teorías de la integración regional*, 153.

15. Joseph Weiler, "The Community System: The Dual Character of Supranationalism", *Yearbook of European Law*, n.º 1 (1981).

16. *Ibíd.*, 154.

17. Fritz Scharpf, "Negative and Positive Integration in the Political Economy of European Welfare State", en *The Future of European Welfare*, ed. Yves Mény (New York: Palgrave Macmillan, 1998).

18. Levi y Reggiardo. "La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano".

19. *Ibíd.*, 193.

mente acompaña a los procesos de integración regional enfocados en el desmantelamiento de restricciones a los intercambios trasfronterizos y a la distorsión de la competencia.²⁰

Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)

En este apartado se describe el artículo XXIV del GATT para determinar las condiciones necesarias que la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina, establecidas como zonas de libre comercio, deben cumplir con la finalidad de avanzar en el sistema de comercio internacional. En segundo lugar, define la manera en que los acuerdos comerciales regionales se vinculan con la Organización Mundial de Comercio.

El artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT 1994) es el marco regulatorio de la conducta de los Estados miembros de la OMC. El artículo establece que los ACR pueden ser zonas de libre comercio y uniones aduaneras²¹ y no deben tener una protección externa más elevada y restrictiva que los derechos y reglamentos comerciales vigentes antes de su establecimiento. Esta ratio legis nos permite interconectar a los esquemas de integración regional con las negociaciones multilaterales.²²

Los Estados miembros de la OMC están obligados a notificar los acuerdos comerciales regionales en los que participan, conforme el artículo XXIV del GATT, así como también a través de la cláusula de habilitación y el artículo V. En el caso del artículo XXIV, los ACR deben asumir determinadas funciones para el desarrollo de su proceso de integración. El párrafo 4 señala que, la principal función de los ACR es facilitar el comercio entre los países que participen en estos acuerdos, pero también debe facilitar el comercio y no establecer obstáculos a los miembros de la OMC.²³ De acuerdo con la normativa de la OMC, los ACR pueden ser considerados

20. Scharpf, "Negative and Positive Integration in the Political Economy of European Welfare State".

21. Andrea Schmid, "El Examen de Acuerdos Comerciales Regionales en el GATT de 1947 y en la OMC – con especial referencia al MERCOSUR", *Revista Brasileña de Derecho Constitucional*, n.º 15 (2010): 42.

22. Germán De la Reza, "Art. XXIV del GATT-OMC: la relación entre regionalismo y multilateralismo", *Revista Problemas del Desarrollo* 46, n.º 181(2015).

23. OMC, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio* (GATT de 1947), 30 de octubre de 1947.

un fenómeno positivo siempre que sus efectos en el comercio consideren la situación de los países que no participan en tales acuerdos.²⁴

Los párrafos 5 y 8 del artículo XXIV establecen las condiciones principales para el avance de los acuerdos regionales de comercio. Según el párrafo 5, cuando se establezca una unión aduanera o una zona de libre comercio, los derechos de aduana no deberán ser más elevados y las reglamentaciones comerciales más rigurosas que los derechos y reglamentaciones comerciales vigentes en los países que participan en tales acuerdos comerciales regionales. El párrafo 8, a su vez establece que la creación de una unión aduanera y una zona de libre comercio comprometen todo el comercio entre los países miembros de tales acuerdos.²⁵

La OMC regula la conducta de los países miembros a través del artículo XXIV, para facilitar el comercio, en un escenario donde la creación de obstáculos para el comercio sea escasa, por lo que se vincula a las zonas de libre comercio y las uniones aduaneras con el sistema multilateral del comercio. Es decir, este artículo permite a la OMC generar vínculos con los mecanismos regionales que se encuentran en el marco del regionalismo abierto. En los siguientes apartados se observa como la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina están vinculadas con la OMC.

Las posiciones de la normativa de la OMC en los órdenes jurídicos de los organismos regionales

Alianza del Pacífico y su ordenamiento jurídico

Uno de los prominentes rasgos de la Alianza del Pacífico es su carácter intergubernamental. Efectivamente, la AP ha preferido la intergubernamentalidad en su estructura institucional, la cual no tiene poderes suficientes para tomar decisiones de carácter obligatorio para los Estado miembros.²⁶ En efecto, su ordenamiento jurídico abandona la lógica de las complejas estructuras adoptadas por otros mecanismos regionales en Amé-

24. Peter Hilpold, "Regional Integration According to Article XXIV GATT – Between Law and Politics", en *Max Planck Yearbook of United Nations*, ed. Armin von Bogdandy, Rüdiger Wolfrum y Christiane Philipp (Holanda: Koninklijke Brill N.V, 2003).

25. OMC. "Acuerdos comerciales regionales", OMC, 28 de septiembre de 2018, párr. 4.

26. Briceño Ruiz. Las teorías de la integración regional: más allá del eurocentrismo.

rica Latina y opta por una lógica simplificada.²⁷ Específicamente, el andamiaje jurídico de la Alianza tiende a reunir la normativa de la OMC que sus países miembros ya han adoptado debido a los tratados bilaterales de libre comercio en los que participan.²⁸ En este sentido, el ordenamiento jurídico de la AP guarda un vínculo estrecho con la normativa de la OMC.

El marco jurídico de la Alianza del Pacífico está conformado por un acuerdo marco y un protocolo adicional. La normativa de la Alianza no prevé ser suprema ni autónoma respecto de los tratados internacionales en los que participan sus países miembros. Por el contrario, esta normativa gira en torno a la unanimidad como regla y al derecho generado dentro de los Estados miembros.²⁹ El ordenamiento jurídico de la Alianza consiste en la convergencia de la normativa de la OMC adoptada por sus países miembros en el marco de tratados bilaterales de libre comercio.³⁰ Por lo que, el vínculo entre la AP y la OMC no coexiste con normas comunitarias, sino solo con normas nacionales e internacionales. Lo que refleja que la posición de las normas de la OMC en el ordenamiento jurídico de la Alianza no presenta una mayor complejidad.

En el marco de una estructura institucional intergubernamental, la Alianza del Pacífico evita la creación de entidades donde los países miembros tengan que ceder soberanía. Es decir, este acuerdo comercial regional es gestionado por el consenso de sus países miembros.³¹ Puntualmente, la AP no establece ningún tipo de estancia permanente, autónoma ni de orden supranacional que dirija sus acciones y decisiones.³² Se puede decir que la Alianza configura un escenario simple de cooperación para coordinar y desarrollar intereses en los ámbitos comerciales y de cooperación entre los países miembros.³³

27. Levi y Reggiardo, "La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano".

28. Briceño Ruiz, "La Alianza del Pacífico: la viabilidad de un naciente bloque regional", 141.

29. *Ibíd.*, 196.

30. *Ibíd.*, 141.

31. Mario Arroyave Quintero, "La Alianza del Pacífico y el ocaso de la Comunidad Andina: hacia una nueva configuración interregional en Latinoamérica", en *Alianza del Pacífico: mitos y realidades*, ed. Eduardo Pastrana y Hubert Gehring (Cali: Universidad Santiago de Cali, 2014), 124.

32. Juan Prado y Rafael Velázquez, "La Alianza del Pacífico: comercio y cooperación al servicio de la integración", *Revista Mexicana de Política Exterior*, n.º 106 (2016), 213.

33. Eric Tremolada, "La Integración de la Alianza del Pacífico". *Alianza del Pacífico Mitos y Realidades*, ed. Eduardo Pastrana y Hubert Gehring (Cali: Universidad Santiago de Cali, 2015), 157.

Desde este contexto, la normativa de la AP debe guardar conformidad, de manera estrecha, con la normativa de la OMC, tomando en cuenta el carácter intergubernamental del mecanismo regional. Específicamente, los países miembros de la AP adquieren la responsabilidad de adecuar las normas que regulan su conducta entre sí y con otros organismos a los compromisos multilaterales. Es por esto que los países miembros del AP notificaron a la OMC como una zona de libre comercio, por virtud del artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios en 2016.³⁴ En atención a lo anterior, el marco jurídico de la Alianza del Pacífico debe contemplar las disposiciones formales del artículo XXIV del GATT de 1994 para que la zona de libre comercio establecida en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco pueda avanzar.

Según el párrafo 4 del artículo XXIV, Colombia, Chile, Perú y México deberán buscar la conveniencia de aumentar la libertad del comercio mediante la mayor integración de sus economías, que participan tanto en la AP como en la OMC. Además, estos países contratantes reconocerán también que el establecimiento de una zona de libre comercio tiene la finalidad de facilitar el comercio entre los ellos y no causar obstáculos al comercio de otras partes contratantes con la subregión.³⁵

Además, el párrafo 5 del artículo XXIV indica las condiciones que la AP como zona de libre comercio debe asumir para que pueda avanzar en el sistema de comercio. Cuando se establece una zona de libre comercio, los derechos de aduana no deberán ser más elevados y las reglamentaciones comerciales más rigurosas que los vigentes en los países miembros de la zona antes su establecimiento.³⁶

Como se mencionó anteriormente, la Alianza del Pacífico es un esquema regional donde prima la concertación y la convergencia para facilitar la consecución de sus objetivos.³⁷ Por lo tanto, la coexistencia de las normas de la Alianza y las normas de la OMC se encontraría regulada por el derecho internacional. En este caso, el marco jurídico de la AP estaría formalmente vinculado con las normas multilaterales que regulan el sistema de

34. OMC, "Cláusula de Habilitación", OMC, 28 de septiembre de 2018, párr. 3.

35. OMC, "Acuerdos comerciales regionales". OMC, 28 de septiembre de 2018, párr. 4.

36. OMC, *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947)*, 30 de octubre de 1947.

37. Eric Tremolada, "La Integración de la Alianza del Pacífico", 144.

comercio.³⁸ Prueba de ello, en el Acuerdo Marco, la Alianza del Pacífico se refiere a las contribuciones y el apoyo que las organizaciones internacionales podrán establecer para la consecución de los objetivos de la AP.

Se puede apreciar que los acuerdos de la OMC se encuentran vinculados formalmente con los acuerdos jurídicos de la Alianza del Pacífico. De hecho, el marco jurídico de la AP se sustenta en la normativa de la OMC. Este vínculo entre la Alianza y la Organización Mundial del Comercio gira únicamente en torno a normas nacionales e internacionales. Esto porque el organismo regional no prevé el establecimiento de normas comunitarias. En este sentido, este vínculo debe ser observado desde un enfoque internacional, teniendo en cuenta los principios de derecho internacional.

Comunidad Andina y su ordenamiento jurídico

Uno de los rasgos más destacados de la Comunidad Andina ha sido el establecimiento de una estructura institucional supranacional. En otras palabras, la CAN ha establecido una estructura institucional que tiene jurisdicción sobre sus países miembros y que está formada por el Derecho Comunitario e instancias que toman decisiones, elaboran normas y solucionan conflictos. En este sentido, la CAN posee una estructura institucional con poderes suficientes para salvaguardar su ordenamiento jurídico y tomar decisiones de carácter obligatorio para sus Estados miembros.³⁹

Ahora bien: ¿puede un país miembro incumplir el ordenamiento de la CAN por cumplir los compromisos adoptados con un organismo multilateral como la OMC? Desde la perspectiva de la OMC, los Estados miembros de la CAN deben cumplir con las normas comerciales multilaterales.⁴⁰ Desde la perspectiva de la Comunidad Andina, su ordenamiento jurídico puede guardar distancia de la normativa multilateral. La normativa de la OMC en el ordenamiento jurídico de la CAN coexiste con el Derecho comunitario, el cual se caracteriza por su autonomía y supremacía respecto a los tratados internacionales que celebran sus países miembros.⁴¹

38. Baldeón Herrera, "La Organización Mundial del Comercio y la Comunidad Andina", 59.

39. Briceño Ruiz, *Las teorías de la integración regional: más allá del eurocentrismo*, 158.

40. Luis Carlos Plata y Donna Yepes, "Naturaleza Jurídica de las Normas Comunitarias Andinas", *Revista de Derecho* (Universidad del Norte), n.º 31 (2009): 198.

41. Carolina Rodríguez, "La autonomía del derecho comunitario andino y su relación con el derecho internacional", *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión* 4, n.º 8 (2016): 231.

Sin embargo, el ordenamiento jurídico de la CAN no puede ser indiferente a la normativa de la OMC. Los países andinos tienen una membresía simultánea a la CAN y a la OMC. En este sentido, las disciplinas de política comercial de los países andinos están reguladas en forma paralela por la coexistencia de normas comunitarias e internacionales.⁴² Si bien la Comunidad Andina no adopta directamente los acuerdos de la OMC en su ordenamiento comunitario, sus países miembros deben cumplir con las normas multilaterales en respuesta a su suscripción individual a la OMC.⁴³ Por lo que, los acuerdos de la OMC se convierten en un tema relevante para la normativa jurídica comunitaria andina, que ha sido conciliada con la normativa de la OMC. La Comisión de la CAN implementó varios de los compromisos multilaterales a través de normas comunitarias, como valoración aduanera, medidas de salvaguardia, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, propiedad intelectual entre otros.⁴⁴

Además, la CAN podría desestimar de su ordenamiento jurídico a las normas comerciales de la OMC debido a su naturaleza como una organización internacional. Las competencias normativas, administrativas y jurisdiccionales de la CAN deben ejercerse respetando el Derecho Internacional.⁴⁵ Sin embargo, este esquema de integración regional interpreta sus normas de manera armónica con los compromisos comerciales multilaterales para evitar posibles conflictos en el escenario internacional,⁴⁶ porque los países andinos utilizan a la CAN como plataforma internacional para cumplir los compromisos de la OMC.⁴⁷

En esta misma línea, otra de las maneras como la Comunidad Andina se ha relacionado con la OMC ha sido mediante la Cláusula de Habilitación. La Comunidad Andina fue notificada a la OMC como unión aduanera bajo un “Trato diferenciando y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo” (Cláusula de Habilitación) en 1990 (OMC, 2018). La aplicación de la Cláusula de Habilitación les otorga

42. Baldeón Herrera, “La Organización Mundial del Comercio y la Comunidad Andina”, 62.

43. Rodríguez, “La autonomía del derecho comunitario andino y su relación con el derecho internacional”, 232.

44. Herrera Baldeón, “La Organización Mundial del Comercio y la Comunidad Andina”.

45. *Ibíd.*, 68.

46. Rodríguez, “La autonomía del derecho comunitario andino y su relación con el derecho internacional”, 235.

47. Herrera Baldeón, “La Organización Mundial del Comercio y la Comunidad Andina”.

a los países andinos obtener ciertos beneficios. Específicamente, los países miembros pueden exceptuarse de la aplicación del principio de la nación más favorecida (NMF), que es uno de los principios centrales del sistema multilateral de comercio. En respuesta a ese beneficio, la Comunidad debe satisfacer ciertas condiciones, contempladas en los párrafos 5 y 8 el artículo XXIV del GATT.⁴⁸

Efectivamente, las normas comunitarias y multilaterales de estas dos organizaciones se interconectan, de manera indirecta. Varios compromisos derivados de la OMC son implementados con la intervención de los órganos andinos, como el Tribunal de Justicia de la CAN (TJCA).⁴⁹ Particularmente, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, creado para salvaguardar la aplicación uniforme de las normas comunitarias, considera que las normas comerciales multilaterales deben vincularse con las normas comunitarias de la CAN para que la OMC pueda desarrollar su actividad reguladora y evitar conflictos. En efecto, el TJCA ha conciliado la normativa andina con la normativa de la OMC. Lo cual indica una actuación comunitaria de los países miembros frente a las normas comerciales multilaterales. A su vez, esto señala una mayor responsabilidad internacional de los países andinos en la OMC.⁵⁰

El hecho de que los Estados miembros pertenezcan a la OMC, no los exime de reemplazar o no obedecer las normas comunitarias andinas. Esto sería negar la supremacía del ordenamiento jurídico de la CAN. Al respecto, el TJCA desestima la posibilidad de reemplazar la aplicación de la norma comunitaria por las normas de la OMC. El Tribunal señala la preeminencia de las normas comunitarias, lo cual impide la aplicación directa de las normas de la OMC en los Estados Miembros. En efecto, el Tribunal vela el cumplimiento del principio de autonomía del ordenamiento jurídico de la CAN.⁵¹ Cabe resaltar que el Derecho Comunitario se caracteriza por la supremacía de las normas comunitarias sobre las legislaciones nacionales y la aplicación directa de las normas comunitarias.⁵²

48. *Ibíd.*, 62.

49. *Ibíd.*, 64.

50. *Ibíd.*, 65.

51. María Cecilia Pérez, "Análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la relación a la conexión entre derecho y derecho internacional público", *Foro, Revista de Derecho*, n.º 2 (2004).

52. Briceño Ruiz, *Las teorías de la integración regional: más allá del eurocentrismo*, 158.

A la luz de las consideraciones anteriores, se puede decir que, el ordenamiento jurídico comunitario andino Está vinculado, de manera indirecta, con los compromisos adquiridos por los países miembros frente a la OMC. La CAN fue notificada como unión aduanera a la OMC en virtud de la Cláusula de Habilitación, por lo tanto debe cumplir con ciertas condiciones del artículo XXIV del GATT, que inciden en el desarrollo, la aplicación e interpretación de las normas de la Comunidad Andina.

Las posiciones de otros temas de carácter comercial en la agenda de integración de las organizaciones regionales

La Alianza del Pacífico y las disposiciones OMC-plus

El alcance de la Alianza del Pacífico indica que este acuerdo regional tiende a cubrir temas de carácter comercial que pueden ser caracterizadas como *OMC-plus*. Estas disposiciones profundizan el alcance de los temas tratados en el ámbito multilateral de la Organización Mundial de Comercio, principalmente las que giran en torno a cuestiones reglamentarias sobre las negociaciones comerciales.⁵³ La AP busca reforzar su objetivo principal de lograr una integración económica profunda a través de la negociación de temas específicos como reglas de origen, contratación pública, medidas sanitarias y fitosanitarias, y obstáculos al comercio.⁵⁴

Los miembros de la Alianza del Pacífico mantienen tratados bilaterales en diferentes con países del Asia Pacífico, la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos (EUA). Puntualmente, los Tratados de Libre Comercio (TLC) con la UE y los EUA fueron notificados a la OMC bajo el artículo XXIV del GATT como zonas de libre comercio y tienden a cubrir áreas relativas al comercio, clasificadas como *OMC-plus*.⁵⁵ Algunas de las disposiciones contenidas en estos TLC y clasificadas como *OMC-plus* incluyen comercio de mercancías, productos agrícolas, salvaguardias, reglas de

53. Henry Horn, Mvroidis Petros y André Sapir, *Beyond the WTO? An Anatomy of EU and US Preferential Trade Agreements* (Brussels: Bruegel Blueprint, 2009), 1567.

54. Detlef Nolte y Leslie Wehner, "The Pacific Alliance Casts Its Cloud over Latin America", en *¿Atlántico vs. Pacífico?: América Latina y el Caribe, los cambios regionales y los desafíos globales*, coord. Andrés Serbin, Laneydi Martínez, Haroldo Ramanzini (Buenos Aires: Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales, 2014), 2.

55. *Ibíd.*, 17.

origen, medidas de defensa comercial, administración aduanera, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, compras gubernamentales y propiedad intelectual.⁵⁶

En el marco de este contexto, la AP responde a una agenda concentrada en la liberalización comercial e integración profunda. Es decir, este esquema de integración regional no solo facilita el acceso a los mercados mediante la libre circulación de bienes y servicios, sino también incluye en su agenda de integración compromisos, que están relacionados con el comercio y son mayores a los existentes en el marco de la OMC.⁵⁷ En este sentido, la agenda de negociación de la Alianza del Pacífico tiende a cubrir temas de carácter comercial clasificados como *OMC-plus*.

Así también, este acuerdo de comercio regional complementa su agenda de negociación con otros aspectos que no están relacionados con el comercio, como medio ambiente y cambio climático; innovación, ciencia y tecnología; desarrollo social; educación; relacionamiento externo entre otros.⁵⁸ Estos temas que se vinculan con materias diferentes a las comerciales pueden ser clasificados como disposiciones *OMC-extra*. Las disposiciones *OMC-extra* buscan ir más allá de temas estrictamente comerciales, que tienen tratamiento en el escenario de la OMC,⁵⁹ por lo que se entendería que la Alianza del Pacífico no se limita a una integración relacionada con la promoción de comercio. Este nuevo bloque regional impulsa una integración profunda para la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales (Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, art. 3, numeral 1, inciso a).

Ahora bien, en los acuerdos de la AP no se establece el compromiso de suscribir normas *OMC-plus*,⁶⁰ no obstante, la normativa de la Alianza se encuentra en el marco de los tratados bilaterales de libre comercio que mantienen sus cuatro países miembros. Según Prado, la normativa de este esquema de integración consiste en la convergencia de los TLC que cada país miembro mantiene, los cuales abordan normas *OMC-plus*,⁶¹ en este sentido, los acuerdos de la AP estarían vinculados con la normativa *OMC-plus*.

56. Andrea Parra, "El TLC UE-Colombia-Perú y la integración interregional latinoamericana: ¿hacia una norteamericanización de la estrategia interregional europea?", *Comentario Internacional*, n.º 12 (2012): 47.

57. Briceño Ruiz, "La Alianza del Pacífico: la viabilidad de un naciente bloque regional", 142.

58. Levi y Reggiardo, "La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano", 191.

59. *Ibíd.*, 46

60. Briceño Ruiz, "La Alianza del Pacífico: la viabilidad de un naciente bloque regional", 141.

61. Juan Prado y Rafael Velázquez, "La Alianza del Pacífico", 212.

La Comunidad Andina y las disposiciones OMC-*plus*

En un contexto de apertura comercial y globalización financiera, la Comunidad Andina empezó a comulgar con el modelo de integración abierta a principios de 1990. Por lo cual, los países andinos efectuaron una reforma institucional en su acuerdo comercial regional y aprobaron un nuevo diseño estratégico con el objetivo de profundizar el proceso de integración y ampliar la agenda de negociación hacia temas que van más allá de lo económico-comerciales.⁶² Específicamente, en ese entonces la nueva agenda de integración de la CAN fue denominada agenda multidimensional, en la que se adoptó aspectos sociales, ambientales entre otros.⁶³

Si bien, en sus primeros años, la normativa del bloque andino únicamente giró en torno a temas económico-comerciales, operativos o administrativos, a partir de la década de 1990 la normativa comunitaria ha abordado otros temas como medio ambiente, energía, infraestructura física, comunicaciones, políticas culturales y sociales.⁶⁴ Estos nuevos aspectos han sido planteados mediante reorientaciones estratégicas de la CAN, los cuales son incorporados en la normativa andina con la finalidad de que el organismo profundice su proceso de integración.⁶⁵

Desde este contexto, la Comunidad Andina pretende avanzar en la profundización de su proceso de integración mediante la incorporación de temas de carácter comercial y con temas de una agenda extra comercial. En el Acuerdo de Cartagena figuran las medidas adoptadas para el cumplimiento de sus objetivos, que deben guardar conformidad con la normativa de la OMC.⁶⁶ En este sentido, se identifica que los temas incorporados en el Acuerdo de Cartagena que pueden ser clasificados como OMC-*plus* y OMC-*extra*. Esto significa que la normativa comunitaria de la CAN acorde con la normativa de la OMC.

62. Adolfo López, “Los primeros cuarenta años de integración andina”, *Revista de la Integración*, n.º 4. (2009).

63. SELA, “Evolución de la Comunidad (CAN)”, SELA, 30 de septiembre de 2018, párr. 5.

64. *Ibid.*

65. Adolfo López, “Los primeros cuarenta años de integración andina”, 150.

66. SELA, “Evolución de la Comunidad (CAN)”. SELA, 30 de septiembre de 2018, párr. 5.

Conclusiones

La normativa de la OMC se encuentra vinculada, de manera formal, con las normas comerciales de la Alianza del Pacífico. La AP ha optado por una estructura institucional intergubernamental, gestionada por las estructuras nacionales de los Estados participantes. De esta manera, este mecanismo regional evita la cesión de soberanía a entidades fuera de sus Estados miembros. Específicamente, las normas comerciales de la AP surgen del consenso de los países participantes y de la unión de los acuerdos comerciales regionales que cada uno de ellos mantiene.

En contraste, la normativa de la OMC se encuentra vinculada, de manera indirecta, con las normas comerciales de la Comunidad Andina. La CAN ha optado por una estructura institucional supranacional, gestionada por instancias de decisión con poderes autónomos. El marco jurídico de este mecanismo regional contempla el Derecho comunitario, salvaguardado por el tribunal de Justicia de la CAN. El TJCA demanda a los Estados miembros la aplicación de la normativa del mecanismo regional, la cual se caracteriza por su autonomía y primacía. No obstante, el TJCA integra las normas comerciales multilaterales en el ordenamiento jurídico de la CAN para que los países andinos mantengan una relación responsable con la OMC.

La Comunidad Andina, aun cuando presenta una relación compleja entre su normativa comercial y la normativa de la OMC, es una plataforma para que sus países miembros cumplan con los compromisos adquiridos en el sistema multilateral de comercio. Varios compromisos derivados de la OMC son implementados con la intervención de los órganos andinos, como el Tribunal de Justicia. En otras palabras, la actuación comunitaria puede generar responsabilidad internacional de los Estados miembros del mecanismo regional en la Organización Mundial de Comercio. Por el contrario, la relación entre las normas de la OMC y las normas comerciales presenta una menor complejidad. Pero, la AP no posee órganos autónomos que controlen la aplicación normativa de sus países miembros en el escenario multilateral.

Si bien los dos esquemas de integración regional mantienen la lógica del regionalismo abierto, cada uno adopta su propia manera de regular la conducta de sus países miembros entre sí y de estos con otros organismos. Mientras la Alianza tiene un ordenamiento jurídico simplificado, el bloque

andino tiene un ordenamiento jurídico comunitario. En el contexto mencionado, las relaciones de los ACR y la OMC son completamente diferentes. Por un lado, las normas de la OMC forman parte del marco jurídico de la AP. Por otro lado, la CAN opta por considerar relevantes a las normas de la OMC, pero no parte de su ordenamiento jurídico.

Importa resaltar que, aun cuando sus vínculos con la normativa multilateral son diferentes, los dos esquemas de integración regional se interconectan con la OMC mediante el artículo XXIV, el cual establece funciones y condiciones de una zona de libre comercio y una unión aduanera. Además, tanto la Alianza del Pacífico como la Comunidad Andina en sus ordenamientos jurídicos cubren otros temas relativos al comercio que pueden ser caracterizados como normas OMC-plus. No obstante, este aspecto es diferente en cada ACR. En el caso de la AP, sus cuatro países miembros ya han adoptado estas normas OMC-plus mediante los tratados bilaterales de libre comercio.

Por lo que, las normas OMC-plus se conectan con el marco jurídico de la Alianza de manera formal. En el caso de la CAN, este organismo regional no cubre las normas OMC-plus de manera formal, pero éste aborda tales temas desde su ordenamiento jurídico comunitario sin ser indiferente a la normativa OMC-plus.

Bibliografía

- Arroyave Quintero, Mario. “La Alianza del Pacífico y el ocaso de la Comunidad Andina: hacia una nueva configuración interregional en Latinoamérica”. En *Alianza del Pacífico: mitos y realidades*, editado Eduardo Pastrana y Hubert Gehring, 117-44. Cali: Universidad Santiago de Cali, 2014.
- Baldeón Herrera, Genaro. “La Organización Mundial del Comercio y la Comunidad Andina: la posición de los acuerdos de la OMC en el ordenamiento jurídico andino”. *Agenda Internacional* (Pontificia Universidad Católica de Perú) 17, n.º 28 (2010): 59-74. <<https://bit.ly/3kBl2mD>>.
- Briceño Ruiz, José. “La Alianza del Pacífico: la viabilidad de un naciente bloque regional”. En *El Pacífico latinoamericano y su inserción internacional*, editado por Marta Ardila, 139-42. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2012.
- Briceño Ruiz, José. *Las teorías de la integración regional: más allá del eurocentrismo*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia, 2018.
- De la Reza, Germán. “Art. XXIV del GATT-OMC: la relación entre regionalismo y multilateralismo”. *Revista Problemas del Desarrollo* 46, n.º 181 (2015): 185-204. doi:10.22201/iiec.20078951e.2015.181

- Castro, Julissa y Erick Mormontoy. “Rol de la APEC en la consolidación de la Política Exterior Económica Peruana”. *Politai: Revista de Ciencia Política* (Pontificia Universidad Católica de Perú) 8, n.º 14 (2017): 12-30. <<https://bit.ly/2HKefsw>>.
- Hilpold, Peter. “Regional Integration According to Article XXIV GATT – Between Law and Politics”. En *Max Planck Yearbook of United Nations*, editado por Armin von Bogdandy, Rüdiger Wolfrum y Christiane Philipp, 219-60. Holanda: Koninklijke Brill N.V, 2003.
- Horn Henry, Petros Mvroidis y André Sapir. *Beyond the WTO? An Anatomy of EU and US Preferential Trade Agreements*. Brussels: Bruegel Blueprint, 2009. <<https://bit.ly/34zebVn>>.
- Levi, Michel y Giuliana Reggiardo. “La Alianza del Pacífico en el regionalismo sudamericano”. *Revista Mexicana de Política Exterior*, n.º 106 (2016): 187-204. <<https://bit.ly/3dZQ05y>>.
- López, Adolfo. “Los primeros cuarenta años de integración andina”. *Revista de la Integración*, n.º 4. (2009): 100-15. <<https://bit.ly/3kBBLGC>>.
- Nolte, Detlef. “Trade: The Undervalued Driver of Regional Integration in Latin America”. *GIGA Focus Latin America*, n.º 5 (2017): 1-1. <<https://bit.ly/3mxkhMb>>.
- . y Leslie Wehner. “The Pacific Alliance Casts Its Cloud over Latin America”. En *¿Atlántico vs. Pacífico?: América Latina y el Caribe, los cambios regionales y los desafíos globales*, coordinado por Andrés Serbin, Laneydi Martínez, Haroldo Ramanzini, 207-22. Buenos Aires: Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales, 2014. <<https://bit.ly/3jEq00x>>.
- OMC. Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT de 1947). 30 de octubre de 1947. <<https://bit.ly/35D6U68>>.
- . “Acuerdos comerciales regionales”. OMC, accedido 28 de septiembre de 2018. <<https://bit.ly/34zImMb>>.
- . “Cláusula de Habilitación”. OMC, accedido 28 de septiembre de 2018. <<https://bit.ly/3nB5FMN>>.
- Oyarzún, Lorena y Federico Rojas. “La Alianza del Pacífico en América Latina. ¿Contrapeso regional?”. *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo* 8, n.º 16 (2013): 9-29.
- Parra, Andrea. “El TLC UE-Colombia-Perú y la integración interregional latinoamericana: ¿hacia una norteamericanización de la estrategia interregional europea?”. *Comentario Internacional*, n.º 12 (2012): 43-54.
- Payne, Anthony. “Rethinking Development inside International Political Economy”. En *Turbulence and New Directions in Global Political Economy*, editado por Sam Busumtwi y J Dobuzinskis, 33-48. Nueva York: Palgrave Macmillan, 2003.
- Pérez, María Cecilia. “Análisis de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la relación a la conexión entre derecho y derecho internacional público”. *Foro, Revista de Derecho*, n.º 2 (2004): 225-41. <<https://bit.ly/34wxxKF>>.

- Prado, Juan y Rafael Velázquez. “La Alianza del Pacífico: comercio y cooperación al servicio de a integración”. *Revista Mexicana de Política Exterior*, n.º 106 (2016): 205-35.
- Plata, Luis Carlos y Donna Yepes. “Naturaleza Jurídica de las Normas Comunitarias Andinas”. *Revista de Derecho* (Universidad del Norte), n.º 31 (2009): 196-223. <<https://bit.ly/37Um5ui>>.
- Quiliconi, Cinita y Herrera Lorena. “El retorno al regionalismo abierto: ¿Alianza del Pacífico como alternativa del menú regional latinoamericano?”. En *América Latina Frente a la reconfiguración global*, editado por Josette Altmann Borbón, 135-54. San José: FLACSO, 2019.
- Rodríguez, Carolina. “La autonomía del derecho comunitario andino y su relación con el derecho internacional”. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión* 4, n.º 8 (2016): 224-45.
- Scharpf, Fritz. “Negative and Positive Integration in the Political Economy of European Welfare State”. En *The Future of European Welfare*, editado por Yves Mény, 157-77. New York: Palgrave Macmillan, 1998. <<https://bit.ly/35ElQRv>>.
- Schmid, Andrea. “El Examen de Acuerdos Comerciales Regionales en el GATT de 1947 y en la OMC – con especial referencia al MERCOSUR”. *Revista Brasileña de Derecho Constitucional*, n.º 15 (2010): 39-66. <<https://bit.ly/34wKK6j>>.
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. “Evolución de la Comunidad (CAN)”. SELA, accedido 30 de septiembre de 2018. <<https://bit.ly/387gcZs>>.
- Söderbaum, Fredrick. “Early, Old, New and Comparative Regionalism: The Scholarly Development of the Field”. *KFG Working Paper Series*, n.º64 (2015): 1-27. doi:10.2139/ssrn.2687942
- Tremolada, Eric. “La Integración de la Alianza del Pacífico”. en *Alianza del Pacífico Mitos y Realidades*, editado por Eduardo Pastrana y Hubert Gehring, 118-45. Cali: Universidad Santiago de Cali, 2015.
- Weiler Joseph. “The Community System: The Dual Character of Supranationalism”. *Yearbook of European Law*, n.º 1 (1981): 267-306. doi:10.1093/yel/1.1.267